

suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de la gratuidad de los libros de texto en primer y segundo cursos de educación primaria y primer curso de educación secundaria obligatoria.*—La financiación de la gratuidad de los libros de texto en primer y segundo cursos de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a su crédito 15.04.422J.483.00 «becas y ayudas para estudios», destinará la cantidad de, al menos 3.000.000,00 euros para la financiación, a través de la correspondiente convocatoria de ayudas, de la gratuidad de los libros de texto y material escolar complementario, de todos los alumnos de primer y segundo cursos de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria matriculados en el curso 2007-2008 en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad.

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros en los referidos cursos, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 1.358.023,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará este importe necesariamente a la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar complementario. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de Noviembre de 2007. En el plazo de seis meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. *Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los restantes cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.*—La financiación de los libros y el material escolar en los cursos tercero a sexto de Educación Primaria y segundo a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 95,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2007-2008 en los cursos a que se refiere esta cláusula en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los servicios administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia tramitarán las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación de la Región de Murcia el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y/o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. *Estadísticas.*—El Gobierno de la Región de Murcia facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comi-

sión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada curso o cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. *Causas de resolución.*—El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Octava. *Naturaleza y Resolución de Controversias.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que no hubieran podido resolverse por la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán de competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Educación, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luís Valcárcel Siso.

17672 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión de la participación española en la convocatoria UE 2006, del programa EURYI.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, es el órgano responsable de la orientación e impulso de las relaciones internacionales en las materias de su competencia y del impulso, la programación y la supervisión de las actividades del departamento en materia de investigación científica y tecnológica y de las actividades de los organismos públicos de investigación adscritos a la Secretaría de Estado.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), es un organismo público de investigación, autónomo, de carácter multisectorial y multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar los programas nacionales y sectoriales, contribuir a la definición de los objetivos del Plan Nacional y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, así como asumir cualquier otra que le sea encomendada por la Administración competente.

El CSIC es el representante español en EUROHORCS (European Heads of Research Councils), organización en la que participan las principales instituciones de investigación de 14 países europeos. EUROHORCS ha decidido poner en marcha, en colaboración con la European Science Foundation (ESF), el Programa EURYI (European Young Investigators Awards), con el fin de contribuir a la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Este programa tiene por objeto atraer a científicos jóvenes y destacados de todo el mundo para que desarrollen su trabajo en Europa.

De acuerdo con las condiciones previstas para el Programa EURYI, cada país participante contribuirá con una dotación financiera ajustada al número de candidatos que presente. En principio, en la convocatoria 2006 de este Programa la contribución financiera correspondiente a nuestro país se cuantifica en 520.000 €/año para cada convocatoria, y por un periodo de 5 años (duración de las ayudas que se concederán a los investigadores beneficiarios).

Teniendo en cuenta la contribución del Programa EURYI al desarrollo de la ciencia española, y de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Secretaría de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se encomienda al CSIC la gestión de la participación española en el Programa EURYI, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación considera oportuno aprobar una Resolución estableciendo la decisión de participación de España en la cuarta convocatoria del Programa EURYI (convocatoria 2006), continuando con la encomienda de gestión al CSIC.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Encomendar al CSIC la gestión de la participación española en la cuarta convocatoria del Programa EURYI, para lo cual asumirá las siguientes tareas:

a) Definir y organizar, en colaboración con la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, el proceso de participación, evaluación y selección de los candidatos que presente España a este Programa, de acuerdo con las condiciones acordadas por los países participantes.

b) Gestionar el pago de la contribución española al Programa y de las ayudas que se concedan. Una vez efectuada la generación de crédito en el presupuesto del CSIC y antes de efectuar la contribución al programa internacional EURYI, el CSIC recabará la correspondiente autorización al Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre contribuciones a Organismos y Programas Internacionales, de 4 de diciembre de 1970, para lo cual deberán aportarse los certificados de existencia y retención de crédito de los conceptos 630 y 640 para el ejercicio corriente, y de no superación de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para ejercicios futuros.

c) Realizar el seguimiento científico-técnico, administrativo y económico de las ayudas concedidas.

Segundo.—El CSIC informará a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, sobre la gestión de las actividades objeto de la presente encomienda.

Tercero.—1. El presupuesto total estimado para la participación española en la cuarta convocatoria del Programa EURYI asciende a 2.600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.000X.711 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007 y las equivalentes de ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aportándose 520.000 € en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

2. La decisión de participación en sucesivas convocatorias del Programa EURYI será aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en la que además se establecerá la contribución financiera española y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiará.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de agosto de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

17673 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 36.

Para optar a ella, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación por tres Académicos Numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

5.º El plazo de admisión de la propuesta se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17674 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler S. A., para poner en marcha el programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler S. A., para poner en marcha el programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Pública de Alquiler S. A., para poner en marcha el programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

En Madrid, a 9 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106 de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

De otra parte doña Dolores Gorostiaga Saiz, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2007.

Y de otra parte, don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S. A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en paseo de la Castellana, n.º 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.459, libro 0, folio 34, sección 8, hoja M-381102, Inscripción 1.ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y